

ACTA ORDINARIA No. 1131-2020. Acta número mil ciento treinta y uno-dos mil veinte, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, el once de junio del año dos mil veinte, a partir de las dieciséis horas con treinta minutos, de manera virtual mediante la herramienta tecnológica Microsoft Teams, presidida por Hernán Solano Venegas, Ministro de Deportes, Presidente y representante de la Cartera del Deporte. Con la asistencia de los siguientes miembros: Pedro González Morera, Viceministro de Salud, representante del Ministerio de Salud; Rocío Carvajal Sánchez, Prosecretaria, representante de las universidades que imparten la carrera de Ciencias del Deporte; Jorge Hodgson Quinn, Secretario, representante Comités Cantonales de Deporte y Recreación; Víctor Hugo Alfaro González, Director, representante de las federaciones y asociaciones de representación nacional; Gilberto Campos Cruz, Director, representante del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica; Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación; Maureen Cerdas Quirós, Asesora Legal y Julia Bonilla Sanabria, Secretaria de Actas a.i. Ausente con justificación: Melania Brenes Monge, Viceministra de Educación, Directora, representante del Ministerio de Educación. -----

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ARTÍCULO 1. Revisión y aprobación del Orden del Día N°1131-2020. La señora Directora Nacional solicita que se incluya dos temas más en agenda, la justificación de la Comisión de Control Interno que quedo pendiente de la semana pasada y el tema del avance del reglamento de aportes. Lo cual es aprobado por los miembros del Consejo. -----

ACUERDO N°1. Se lee y aprueba el Orden del Día N°1131-2020 propuesto para esta sesión con modificaciones. **Aprobado por Unanimidad.** -----

CAPITULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. -----

ARTÍCULO 2. Revisión y aprobación del Acta 1130-2020. Revisión y aprobación del Acta 1130-2020, celebrada el 04 de junio de 2020. En este acuerdo el señor Pedro González Morera se abstiene de votar por no haber estado presente en la Sesión. -----

ACUERDO N°2. Se lee y aprueba el Acta 1130-2020, celebrada el 04 de junio de 2020, con modificaciones. **Aprobado por Mayoría.** -----

CAPITULO III. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA. -----

ARTÍCULO 3. Notificación Nombramiento señor Pedro González Morera como representante del Ministerio de Salud ante el CNDR y nombramiento de Vicepresidente. -----

El señor Hernán Solano Venegas presenta el oficio MS-DM-4592-2020, suscrito por el señor Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud donde comunica la designación del Doctor Pedro González Morera, Viceministro de Salud, como representante del Ministerio de Salud ante el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación. Los demás miembros del Consejo le dan la bienvenida. -----

ACUERDO N°3. Dar por conocido el oficio MS-DM-4592-2020, suscrito por el Doctor Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud, donde comunica la designación del Doctor Pedro González Morera, Viceministro de Salud, como representante ante el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación.

Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME. -----

Así mismo indica el señor Solano Venegas que la señora Alejandra Acuña, anterior del representante del Ministerio de Salud era quien ostentaba la vicepresidencia del Consejo por lo que se debe nombrar un nuevo vicepresidente, explica que normalmente se ha nombrado al representante del Ministerio de Salud como vicepresidente dada la pertenencia del ICODER al sector Salud, por tanto si el señor Viceministro de Salud se encuentra de acuerdo, propone al señor Pedro González Morera para el puesto de vicepresidente del Consejo. Se somete a votación el nombramiento en el cual todos los miembros votan a favor y se emite el siguiente acuerdo. -----

ACUERDO N°4. Designar al señor Pedro González Morera, Viceministro de Salud, Representante del Ministerio de Salud como Vicepresidente del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, mientras ocupe el cargo de Viceministro de Salud. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO 4. Expediente 21.663 criterio “LEY PARA EL PATROCINIO DEL DEPORTE NACIONAL”. -----

El señor Hernán Solano Venegas indica que se les hizo llegar por correo electrónico el expediente 21.663 donde de parte de la Asamblea Legislativa están solicitando criterio en relación con el proyecto 21.663 “LEY PARA EL

PATROCINIO DEL DEPORTE NACIONAL”, es un tema que deben revisar, ya que se va a discutir, lo más sano es que todos lo puedan analizar, al ser un tema altamente político y este Consejo tiene que pronunciarse así que se los deja para que sea analizado y verse en la próxima agenda. -----

Conocida esta información se acuerda: -----

ACUERDO N°5. Se remite a los integrantes del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación consulta de criterio en relación con el proyecto 21.663, “LEY PARA EL PATROCINIO DEL DEPORTE NACIONAL, para estudio y que sea analizado en la siguiente sesión. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO 5. Expediente 21.709 criterio “REFORMA DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY N.º9047, LEY REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. -----

Al igual que el artículo anterior el señor Hernán Solano Venegas presenta el expediente 21.709, enviado por la Asamblea Legislativa, en el cual se solicita el criterio de este Consejo en relación con el proyecto 21.709 “REFORMA DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY N.º9047, LEY REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO”, dicho documento también fue remitido por correo electrónico para que sea analizado y visto en la próxima sesión. -----

Conocida esta información se acuerda: -----

ACUERDO N°6. Se remite a los integrantes del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación consulta de criterio en relación con el proyecto 21.709 “REFORMA DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY N.º9047, LEY REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO”, para estudio y que sea analizado en la siguiente sesión. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

CAPITULO IV. ASUNTOS DE DIRECCIÓN NACIONAL. -----

ARTÍCULO 6. Motivación Comisión de Control Interno para informes semestrales. -----

La señora Alba Quesada Rodríguez hace lectura de la motivación para el cambio en la presentación de los informes que solicitó la Comisión de Control Interno del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y la cual

textualmente cita: “La Comisión de Control Interno en la elaboración del Plan de Trabajo para el 2020 estuvo revisando las tareas de rendición de cuentas con motivo del siguiente acuerdo: -----

Transcripción de acuerdo que data del año 2007, tomado en la Sesión Ordinaria 537-2007, del 29 de marzo del 2007. -----

“Acuerdo N°17, se nombra a los miembros de la Comisión de Control Interno y se indica que esta Comisión debe informar al Consejo Nacional del Deporte y al Recreación cada cuatro meses sobre las labores realizadas en ese período”. -----

En este sentido se valoró la periodicidad de los informes, considerando que pueden alinearse a la rendición de cuentas que se realizan de las metas institucionales en el mes de julio y la otra en el mes de enero del año siguiente. Lo anterior no significa que no se estén presentando informes específicos ya sea por iniciativa de la Comisión de control Interno o bien a solicitud del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación. -----

Actualmente la Comisión de Control Interno está conformada de acuerdo con el puesto que se tiene, según la indicación del CNDR. Como se puede observar en el cuadro siguiente, la Comisión de Control Interno responde a lo establece la Ley General de Control Interno en cuanto a las definiciones en el artículo 2º “Administración activa: desde el punto de vista funcional, es la función decisoria, ejecutiva, resolutoria, directiva u operativa de la Administración. Desde el punto de vista orgánico es el conjunto de órganos y entes de la función administrativa, que deciden y ejecutan; incluyen al jerarca, como última instancia.” -----

ÁREA	NOMBRE	CARGO
CNDR	Sr. Hernán Solano Venegas	Ministro de Deportes y Presidente del CNDR
DIRECCION NACIONAL	Sra. Alba Quesada Rodríguez	Directora Nacional del ICODER
ADMINISTRACIÓN	Sra. Blanca Gutiérrez Porras	Directora de la Dirección Administrativa Financiera
DEPORTE	Sra. Gabriela Schaer Araya	Directora de Dirección de Deporte

RECREACIÓN	Sr. Rafael Bustamante Morales	Director de Dirección de Promoción Recreativa Regional
GESTIÓN	Sra. Marcela Centeno Leal	Directora de Gestión de Instalaciones
PLANIFICACIÓN	Sra. Elizabeth Chaves Alfaro	Jefe del Departamento de Planificación Institucional

Conocida esta información se somete a votación y se toman los siguientes acuerdos: -----

ACUERDO N°7. Aprobar la solicitud de la Comisión de Control Interno del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, para cambiar la periodicidad de la presentación de los informes de labores en dos momentos, en el mes de julio del año en ejecución y en enero del año siguiente de manera que estén alineados con los informes de Rendición de cuentas de metas institucionales. Se deroga cualquier acuerdo anterior en lo que se oponga.

Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME. -----

ARTÍCULO 7. Recursos juegos CODICADER. -----

La señora Alba Quesada Rodríguez indica que le parece que este tema se debe tratar en presencia de la señora Melania Brenes Monge, porque va dirigido directamente al Ministerio de Educación Pública y por respeto a ella, debe estar presente, es el tema de los recursos para los juegos de CODICADER para el próximo año por lo prefiere exponer el tema cuando ella esté presente, si los miembros del Consejo están de acuerdo, a lo que le indican que están conformes con esa decisión y se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°8. Tratar el tema de Recursos Juegos CODICADER en la próxima sesión en que se cuente con la presencia de la señora Viceministra de Educación. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO 8. Avance de reglamento de aportes. -----

La señora Alba Quesada Rodríguez presenta oficio ICODER-DN-DAF-0089-06-2020, suscrito por la señora Blanca Rosa Gutiérrez Porras, Directora Administrativa y Financiera, referente a Metodología de trabajo para la reforma al Reglamento para la Asignación, Giro y Rendición de Cuentas de las Transferencias de Recursos Financieros Otorgados a Sujetos Públicos y Privados Consignados en el Presupuesto del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, dicho documento solicitó a la secretaria de actas

enviar en este momento porque se recibió hasta horas de la tarde. Este oficio es en respuesta a la solicitud del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación de que dicha Comisión presente un borrador del trabajo que lleva realizado. -- El lunes el tema se discutió en reunión de coordinadores de área y los compañeros indicaron la posibilidad de que don Hernán Solano Venegas los pudiera atender para explicar cuál es la posición e indicaron que hay una equivocación, el plazo no vence en junio del 2020 sino en junio del 2021. ---- El señor Gilberto Campos Cruz indica que las nuevas Normas de la Contraloría General de la República empiezan a regir para el ciclo presupuestario 2021, pero el transitorio de la Contraloría para que las instituciones ajusten su normativa institucional termina en seis meses, desde que las publicaron. ----- Doña Alba Quesada responde que según el oficio enviado se hace toda una explicación del cronograma de cómo se va a ir elaborando una vez que esté el criterio de Legal que habían solicitado. ----- El señor Gilberto Campos Cruz solicita el uso de la palabra y expresa que este tipo de esfuerzos y tiempo que se invierte por parte de funcionarios de la institución justificando el por qué no van a presentar el borrador del reglamento que se les solicitó se debería estar invirtiendo en trabajar en el borrador y cumplir con el acuerdo del Consejo. Indica que en todo caso quiere que quede lo siguiente en el Acta: -"Revisando la resolución R-DC-00122-2019 de la Contraloría General de la República, despacho del Contralor, publicado a las once horas del dos de diciembre de dos mil diecinueve, se establece en el Transitorio IV lo siguiente y leo textualmente: "Los procedimientos y normas internas definidas por los concedentes para el otorgamiento de los beneficios patrimoniales, que se encuentren en uso al momento de la entrada en vigencia de la presente regulación, deberán ajustarse a lo dispuesto en las citadas Normas en un plazo no mayor de seis meses, sin detrimento de los controles adicionales definidos por cada concedente". Lleva razón la señora Directora en lo que indica que las Normas Técnicas entrarán a regir para el ejercicio económico del 2021, pero, el transitorio IV es absolutamente claro al indicar que los entes concedentes, es decir el ICODER tiene la obligación de ajustar sus normativas en seis meses, venciendo en junio de 2020, por lo tanto el criterio de que la normativa del ICODER debe estar ajustada a junio de 2021,

no está indicado en el mismo transitorio. Eso no lo acepto y quiero reiterar que me parece excelente el esfuerzo que están haciendo para ligar la normativa interna, eso evidencia que el bloque de legalidad del ICODER hay que revisarlo, pero sigo sin aceptar que la Comisión esté utilizando la solicitud de un criterio legal para justificar por qué no ha avanzado y tomando en consideración el transitorio IV que acabo de leer íntegro de la resolución de la Contraloría quiero insistir en que ya hay nuevamente una sesión más de este Consejo en donde sigue sin entregarse el borrador del reglamento, por lo que quiero insistir en la entrega del borrador del reglamento, no se está pidiendo el reglamento finalizado, se está pidiendo el avance, y no entiendo porque hay toda una situación armada para justificar por qué no está el avance, y nuevamente quiero solicitarle a este Consejo que le emita un recordatorio a la Administración para su cumplimiento.”-----

La señora Mauren Cerdas Quirós indica que concuerda con don Gilberto Campos, ya lo había externado anteriormente, lo que sí creo es que la Comisión realmente ha estado trabajando, sin embargo manifiesta que no entiende por qué no se incluyó legal dentro de la Comisión desde un inicio ya que el criterio de legal era importante que lo tuvieran desde un primer momento e indica que debería incluirse porque en caso de presentar alguna duda con la normativa aplicable se solventaría y de esa manera hacer más expedita la tramitación. -----

La señora Directora Nacional solicita la palabra y expresa que con respecto al tema de la Asesoría Jurídica cree que hay un problema de comunicación serio del porqué no está la Asesoría Jurídica y solicita que quede en Actas lo siguiente: “Legal nunca es parte de las comisiones cuando se va a hacer un reglamento, lo que ha sido la costumbre durante todos estos años es que se elaboran los reglamentos y después de que están elaborados se pasan a Legal para que los revise, por ende, reitero, por esa razón no estaba Legal incluido en esta Comisión, y quiere que quede claro que no ha sido la costumbre en el ICODER que Legal sea parte de las comisiones para constituir un reglamento, sino que al final lo revisa, pero que de ahora en adelante se haga de esa forma.” -----

Don Gilberto Campos solicita nuevamente la palabra, indica que esto no es nuevo de la Contraloría General de la República, es decir la fiscalización por fines es lo que ha imperado en las transferencias sin contraprestación desde hace muchísimos años y le surge una duda: ¿Cómo el departamento que se supone revisa los procesos de asignación presupuestaria y que hace revisiones de liquidaciones tiene la duda de si aplica el artículo 4 ó 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República? ¿Con base en qué sustento jurídico se han realizado los procesos de revisión de las liquidaciones de todos los sujetos privados hacía atrás? Lo que quiere señalar es que sigue habiendo un incumplimiento del Acuerdo del Consejo y quisiera que se tomara alguna acción, de igual manera quiere reiterar la solicitud de que el borrador del reglamento lo envíen a más tardar mañana o el próximo lunes. ----- Solicita que quede en Actas lo siguiente: “El Comité Olímpico Nacional desde hace muchísimo tiempo ha venido cuestionando, criticando y señalando los procesos con los cuales se evalúa la ejecución presupuestaria de las federaciones deportivas nacionales principalmente las que son afiliadas al Comité Olímpico, este reglamento es de suma importancia, vital importancia, para ordenar los procesos de fiscalización que la Administración realiza sobre los sujetos privados, ¿por qué razón? Porque la Administración ha venido cometiendo desde hace muchísimos años, con todo respeto lo digo, errores respecto de la fiscalización de medios y fines y no solamente de fines como bien lo establece la Contraloría. Ese error de evaluar medios ha hecho que en algunas ocasiones se le diga a las federaciones que no pueden hacer modificaciones presupuestarias, no pueden cambiar la forma en que iban a contratar, es absolutamente improcedente tomando en cuenta que la fiscalización debe hacerse sobre fines y no sobre medios, esta oportunidad de hacer una normativa ajustada a los lineamientos de la Contraloría en donde haya participación de todos los departamentos del ICODER, incluyendo a Legal y participación de los sujetos privados antes de la entrada en vigencia lo que nos genera es un espacio de mejora que no se puede dejar pasar y esa es la motivación principal de la posición del Comité Olímpico y de por qué este reglamento debe salir lo más pronto posible, ajustarse a los lineamientos

temporales que estableció la Contraloría General de la República y el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación.” -----

También propone que dado que la comisión tiene serias dudas y atrasos significativos se pudiera incorporar en esa comisión un representante del Comité Olímpico Nacional, un representante de las Universidades que imparten la carrera de ciencias del deporte y un representante de las federaciones y asociaciones deportivas, que enriquezcan esa comisión para poder sacar ese trabajo más rápido y más eficientemente posible, apelando al principio de participación de los sectores que tengan un nivel técnico importante relacionado con el tema. -----

Analizada ampliamente esta información se acuerda: -----

ACUERDO N°9. Instruir a la Dirección Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación para que incluya dentro de la Comisión encargada de la actualización del Reglamento para la asignación, giro y rendición de cuentas de las transferencias de recursos financieros otorgados a sujetos públicos y privados a un representante del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica, un representante de Federaciones y Asociaciones de representación nacional, un representante de las universidades que imparten la carrera de Ciencias del Deporte y un representante de la Asesoría Legal del ICODER. La próxima sesión se votará los nombres de los nuevos miembros. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES. -----

ARTÍCULO 9. Rocío Carvajal Sánchez. -----

9.1. La señora Rocío Carvajal Sánchez menciona que hay algunos asuntos que quiere recordar: a doña Maureen Cerdas que está pendiente ver el Reglamento de Sesiones y Debates que es muy importante. **9.2.** Recordar que estamos a la espera de que don Minor Monge Montero se refiera a la nota de INAMU sobre Juegos Deportivos Nacionales y el asunto de Ciclismo, la señora Alba Quesada Rodríguez indica que ya fue enviada la respuesta para ver la próxima sesión. **9.3.** Recordar que está pendiente el análisis solicitado a Legal sobre las asignaciones presupuestarias a Asociaciones de Paradeportes. **9.4.** Por último indica doña Rocío Carvajal que quiere compartir una inquietud sobre las finanzas del Estadio Nacional, en algunas sesiones se ha hablado

parcialmente pero ya coordinó con don Hernán Solano la aprobación de que la secretaria de actas les enviara a los miembros del Consejo el oficio FID-2183-2020, del 09 de junio, suscrito por la señora Lourdes Fernández Quesada del Banco Nacional, donde se hace un resumen de la situación que está presentando en este momento el Estadio Nacional. La idea es que en esta semana puedan leer el documento y que la próxima sesión se pueda analizar de carácter urgente para ver qué medidas podemos tomar al respecto para acompañar al Estadio en esta circunstancia con los datos que doña Lourdes arroja en este oficio y que quede en Actas que tendríamos una situación específica que es que la póliza del INS de todo el Estadio Nacional se vence el 14 de junio eso significaría, si el Consejo ve este punto el próximo jueves quedaría 4 días sin cobertura del seguro del INS. -----

El señor Hernán Solano Venegas se suma a lo que dice doña Rocío Carvajal e indica que ha mantenido conversaciones con la señora Alba Quesada Rodríguez sobre temas del Fideicomiso, y considera que la fecha límite para solucionar este tema es la próxima sesión. -----

La señora Maureen Cerdas Quirós les recomienda a los miembros del Consejo que hagan lectura del contrato de fideicomiso para tener más claridad en el tema y se los va a hacer llegar en el transcurso de la semana. -----

ARTÍCULO 10. Jorge Hodgson Quinn. -----

10.1. El señor Jorge Hodgson Quinn indica que quiere referirse a su participación en la sesión anterior y menciona lo siguiente: "al parecer la señora Cerdas se sintió tremendamente ofendida con mi participación por lo tanto no voy a pedirle disculpas, le voy a ofrecer mis disculpas en la línea de que si yo a usted la ofendí, si usted se sintió maltratada, muy aludida en alguna de mis apreciaciones que dejé vertidas la semana pasada en el Acta, le ofrezco las disculpas del caso que quede en el entendido de que no me estoy echando para atrás en nada de lo que dije, todo lo que dije está ahí y se va a quedar y lo mantengo, pero pareciera ser que mi participación a doña Maureen le molestó mucho, le pido las disculpas del caso, no fue mi intención faltarle el respeto a usted ni como mujer ni como profesional ni como compañera que ha sido todo este tiempo en este Consejo. Reitero ofrezco las disculpas del caso,

pero no así que se considere que me estoy echando para atrás, mantengo todo lo que dije.” -----

ARTÍCULO 11. Gilberto Campos Cruz. -----

11.1. El señor Gilberto Campos Cruz indica que el tema que trae tiene que ver con el asunto de paradesportes, pues hay un revuelo porque algunos grupos de líderes deportivos, están manejando información que a su parecer es inexacta y lo trae a colación del Consejo porque algunos presidentes de federaciones han hecho las consultas al Comité Olímpico Nacional debido a que al parecer entendieron que hay dineros destinados organizaciones deportivas de discapacidad y que tienen que pedirlos al ICODER, por lo que solicita que este Consejo emita una aclaración o un recordatorio del Acuerdo donde se aprobó la distribución de aportes para el año 2020. -----

Conocida esta información se toma el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°10. Se acuerda emitir una comunicación por medio de los canales oficiales del ICODER (redes sociales y comunicaciones a partes interesadas) en la que se recuerde la distribución presupuestaria de los aportes 2020 acordados en la sesión 1115-2020 del 30 de enero de 2020. ----

Total Entidades	ED con Representación Nacional		€1.844.000.000,00
	ED sin Representación Nacional		
GRUPO #4 LEY 9739 ENTIDADES PARA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD	OLIMPIADAS ESPECIALES	3-002-290358	€779.939.256,00
	COMITÉ PARALÍMPICO NACIONAL (Recurso administrado por el Comité Olímpico Nacional de Costa Rica para el año 2020)	3-007-084974	€259.979.752,00
	Federación Paradesportes de Costa Rica	3-002-675141	€259.979.752,00
	Comité Olímpico Nacional de Costa Rica	3-007-084974	€49.298.674,20
	Monto total	TOTAL	€3.193.197.434,20

Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME. -----

CAPITULO VI. INFORMES. -----

ARTÍCULO 12. Informes de Asesoría Legal. -----

12.1. ICODER-DN-AL- 0224-6-2020, respuesta a consulta realizada por la DAF para actualizar el reglamento de Subvenciones. -----

La señora Maureen Cerdas Quirós presenta el oficio ICODER-DN-AL-0224-6-2020, suscrito por la señora Ligia Amador Alfaro, Jefe de Asesoría Jurídica, y la señora Maureen Cerdas Quirós, Asesora Legal, ICODER, donde presentan la respuesta a la consulta realizada mediante oficio ICODER-DN-DAF-069-05-2020, respecto a si los sujetos privados señalados en la Ley N° 7800 se

enmarcan en el inciso 4 b) o 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. En este caso menciona la señora Cerdas Quirós que como ya se ha hablado reiteradas veces del tema y el documento lo tienen en su poder, hará lectura solamente de las conclusiones emitidas de este criterio. –

- a) La asignación de fondos a los sujetos privados señalados en los artículos 89 y 90 de la Ley № 7800 se enmarcan en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. -----
- b) Se impone la coordinación y cooperación mutua entre el ICODER y la entidad deportiva, beneficiaria de la asignación de fondos, sobre la base del respeto de la libertad de iniciativa del sujeto privado beneficiario, en la elección y empleo de los medios y métodos legales para la consecución del fin asignado. -----
- c) Es deber del ICODER (de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 LOC y el artículo 29 párrafo III incisos del 1 al 6 de la Ley 7800) vigilar el destino (fin) legal de la transferencia buscando en todo momento evitar “abusos, desviaciones o errores manifiestos” así como falsedades, uso indebido o incumplimientos en el uso de los beneficios recibidos para lo cual corresponde al ICODER reglamentar la forma cómo ejercerá ese control de fines de conformidad con el artículo 5 LOC y de la Ley 8220 y su reglamento. -----

Indica que le gustaría que la próxima semana que estén nombrados los nuevos miembros en la Comisión puedan manifestar sus impresiones. -----

ACUERDO N°11. Se da por recibido oficio ICODER-DN-AL-0224-6-2020, suscrito por la señora Ligia Amador Alfaro, Jefe de Asesoría Jurídica, y la señora Maureen Cerdas Quirós, Asesora Legal, ICODER, donde presentan la respuesta a la consulta realizada mediante oficio ICODER-DN-DAF-069-05-2020, respecto a si los sujetos privados señalados en la Ley № 7800 se enmarcan en el inciso 4 b) o 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. **Aprobado por Mayoría. ACUERDO FIRME.** -----

CAPITULO VII. PENDIENTES. -----

ARTÍCULO 13. Normativa Contraloría de Servicios ICODER. -----

La sesión anterior quedó pendiente el tema de aprobación de la Normativa para el trámite de gestiones ante la Contraloría de Servicios del Instituto

Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) que fue presentado mediante oficio ICODER-DN-CS-025-05-2020, con el objetivo que los señores miembros del Consejo pudieran hacer lectura de la normativa. -----

Conocida esta información se toma el siguiente acuerdo. En este acuerdo el señor Pedro González Morera se abstiene de votar por no haber conocido la información de previo: -----

ACUERDO N°12. Con fundamento en el aval otorgado por la Asesoría Legal se acuerda aprobar la Normativa para el trámite de gestiones ante la Contraloría de Servicios del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER). -----

Normativa para el trámite de gestiones ante la Contraloría de Servicios del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER).

Objetivo general

Establecer los lineamientos necesarios para el trámite de inconformidades, denuncias y/o quejas desde el momento en que se interponen ante la Contraloría de Servicios institucional hasta la resolución definitiva de cada caso.

Objetivos específicos:

- 1.-Garantizar el respeto a los derechos de las personas usuarias respecto de los servicios que reciben por parte de esta Institución.
- 2.-Establecer la obligación de promoción de políticas de calidad en la prestación de los servicios que brindan la Institución, acorde con estándares de calidad de los servicios ofrecidos y a su vez que esto sirva de retroalimentación para el mejoramiento continuo a nivel interno.
- 3.-Contribuir a generar una cultura de control y fiscalización en el cumplimiento de la prestación de los servicios que brinda la Institución. Lo anterior, conforme a los principios de rendición de cuentas y transparencia, en beneficio de los derechos de las personas usuarias.
- 4.-Contribuir con la formación de una cultura de participación de las personas usuarias en el proceso de prestación, mejoramiento continuo e innovación de los servicios.

Alcance

Esta normativa aplica para el personal de la Contraloría de servicios institucional y para la persona usuarias externa e interna que presente inconformidades, denuncias y/o quejas.

DEFINICIONES.

Acoso y hostigamiento sexual: es toda conducta con contenido sexual indeseado por parte de quien la recibe, reiterada y que perjudica a la víctima en las condiciones materiales de empleo, el desempeño y cumplimiento laboral o en el estado general de bienestar personal.

Usuario institucional: se refiere a toda persona física o jurídica, funcionaria o no, de derecho privado o público, nacional o extranjero que requiere de un servicio institucional.

Generador de la inconformidad, denuncia y/o queja: se refiere a la dependencia o funcionario institucional a quien se le atribuye ser quien produce una posible inconformidad, denuncia y/o queja durante la prestación del servicio.

Inconformidad, denuncia y/o queja: se refiera a la manifestación oral o escrita, formulada por la persona usuaria interna o externa a la institución sobre la inadecuada prestación de un servicio institucional o respecto a la forma mediante la cual un funcionario del ICODER ejecuta sus labores.

Prueba de descargo: se refiere a la oportunidad y derecho garantizado constitucional que tiene la persona generadora de la inconformidad, denuncia y/o queja de presentar ante la Contraloría los elementos probatorios a su favor y permitidos por la Ley, que permitan aclarar los alcances del reclamo presentado en contra suya o de la unidad o proceso que representa.

Reclamante: es la persona física o jurídica, funcionario o no, de derecho privado o público, nacional o extranjero, en general denominado usuario institucional que presenta una inconformidad, denuncia y/o queja ante la Contraloría de Servicio.

Responsabilidad.

Se considera responsabilidad de la persona encargada de la Contraloría de Servicios del ICODER velar porque se atienda y se dé el trámite correspondiente a las inconformidades, consultas, denuncias o quejas presentadas por las personas usuarias, respecto a los servicios que el ICODER ofrece y la forma o el contenido con el que se brindan.

Aseguramiento de la independencia del investigador, la Contraloría de servicios del ICODER ejerce sus funciones con independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y los demás componentes de la administración activa, el jerarca no podrá tomar o ejecutar acciones de ningún tipo, tendientes a influir o hacer cambiar criterios del Contralor (a) en el ejercicio de sus funciones.

Documentos relacionados

Ley No. 9158 y su Reglamento. Reglamento interno Creación, organización y funcionamiento de la Contraloría de Servicios del ICODER. Formulario de Registro de inconformidades, denuncias y/o quejas.

Categorías de inconformidades, denuncia y/o quejas, sea escrita o verbal.

Si la inconformidad, denuncia y/o queja es de tipo disciplinaria:

Se traslada a Recursos Humanos para que se siga el debido proceso y se resuelva.

Una vez resuelto, lo comunica a la Contraloría de Servicios, para que esta a su vez le comunique al usuario afectado.

Se cierra el expediente.

Si la inconformidad, denuncia y/o queja es por procedimiento:

Se hace la investigación, involucrando al departamento, en el cual se creó el problema.

Se analiza la información obtenida.

Se propone a la Administración la mejora del procedimiento o en su defecto, la sustitución de este por otro, acorde a la situación actual.

Una vez acogida por la administración, se informa al usuario del resultado del trámite de la inconformidad, denuncia y/o queja.

Si la inconformidad, denuncia y/o queja es por mal funcionamiento de los servicios y sus funcionarios:

Se hace la investigación involucrada al departamento, en el cual se creó el problema.

Se brinda audiencia al usuario involucrado.

Se analiza la información recabada.

Se hace la recomendación debida a la Administración.

Una vez resuelta por la administración se comunicará tanto al funcionario como al usuario el resultado del trámite de la inconformidad, denuncia y/o queja.

Descripción del Procedimiento

Presentación de inconformidad, denuncia y/o queja

De acuerdo con lo establecido en la Ley No. 9158 y su reglamento, toda persona individual o colectiva podrá plantear ante la Contraloría de Servicios inconformidades, denuncias y/o quejas respecto a la prestación de los servicios brindados por la institución, o sobre las actuaciones de los funcionarios en el ejercicio de sus labores cuando estime que afectan directa o indirectamente los servicios que el ICODER ofrece. Asimismo, es importante hacer nota que cualquier denuncia que se produzca asociada a la conducta del servicio público podrá generar responsabilidad disciplinaria, cuyo procedimiento de aplicación será debidamente coordinado con la Unidad de Recursos Humanos.

Cuando una persona usuaria se vea en la necesidad de plantear una inconformidad, denuncia y/o queja, ante la Contraloría de Servicio, podrá utilizar cualquiera de los medios de comunicación que tenga a su alcance, sea correo electrónico, por medio de la página web o bien presentar su gestión de manera personal acudiendo a la oficina de la Contraloría de Servicios.

La persona gestionante debe suministrar al encargado de la Contraloría: su nombre completo, apellidos y número de cedula (en caso de presentarse de manera personal se le solicitará muestre algún documento de identificación que permita corroborar su identidad). Asimismo, este deberá indicar la dirección exacta de su residencia, medio electrónico donde pueda recibir notificaciones y el detalle de un número de teléfono y correo electrónico en el

que pueda contactarse con facilidad, todos estos datos identificativos se consideran como obligatorios.

Es importante que los hechos denunciados sean expuestos en forma clara, precisa y circunstanciada, brindando el detalle suficiente que permita realizar la investigación (fecha y lugar en que ocurrieron los hechos y el sujeto que presuntamente los ejecutó), por último, en caso de disponerse, el usuario adjunte cualquier referencia, elemento de prueba o documentos que facilite la investigación del caso.

La institución deberá proveer a la persona usuaria con alguna discapacidad, los servicios de apoyo y ayudas técnicas requeridos para garantizar el ejercicio de sus derechos y deberes, según lo establecido en la Ley 7600.

Valoración

La Contraloría de Servicios previo a darle trámite realizará una investigación preliminar que le permita, utilizando los medios institucionales establecidos, determinar fehacientemente la naturaleza de la inconformidad, denuncia y/o queja, sus alcances y la tramitación que corresponda.

Cuando quien presente la gestión lo haga de manera anónima, esta no se considerará de recibo para gestionar y de inmediato se dará por cerrado el trámite.

Una vez comprobados los antecedentes y legitimidad de la solicitud de trámite, se procederá a transcribir en el formulario No. CS-01 denominado “Presentación de inconformidad, denuncias y/o quejas” (Anexo No.1).

Si el usuario ha presentado su gestión por escrito de igual manera la información deberá transcribirse en el formulario respectivo, pues en este constará de manera uniforme y resumida tanto los datos del usuario, como el detalle de su inconformidad, denuncia y/o queja, y a partir de dicho documento se podrá iniciar el expediente del caso, adjuntando seguidamente el escrito (correo electrónico u oficio o carta) que el interesado haya aportado.

Trámite de la gestión

Posteriormente y a medida que avance la investigación todo documento deberá quedar en el expediente, oficios y otros relativos al detalle del trámite, resultado de la gestión, resolución y/o recomendaciones.

Toda gestión deberá direccionarse al área o departamento competente, para que los involucrados conozcan del trámite y puedan brindar los criterios de respuesta o pruebas de descargo que estimen pertinentes para aclarar el caso. Una vez concluida la investigación, se tomará los argumentos que el funcionario haya manifestado y redactará un oficio de respuesta al usuario indicándole sobre el resultado de las gestiones llevadas a cabo, así como las acciones tomadas por la Contraloría de Servicios.

Este oficio de respuesta deberá ser notificado al usuario gestionante por cualquiera de los medios electrónicos de comunicación existentes y disponibles en la Contraloría de Servicios.

Naturaleza del trámite (Valoración)

En el caso específico de la tramitación de inconformidades, denuncias y/o quejas, el encargado de la Contraloría, tendrá la competencia para determinar si las características de la gestión atañen o no a las competencias de la Contraloría y en caso de que se recomiende el traslado del expediente a otra instancia, esto se le hará saber de manera escrita al reclamante, quien también de manera escrita, deberá expresar su autorización para que otra dependencia se haga cargo del seguimiento del expediente a saber.

Confidencialidad

El Artículo 42 de la Ley No. 9158 y el artículo 36 del Reglamento a la Ley, estable que los denuncias y/o quejas pueden plantearse requiriendo a la Contraloría de Servicios la reserva o secreto de la identidad del gestionante, principalmente cuando la persona así lo solicite o se considere que como consecuencia de las investigaciones pueda afectarse la continuidad y atención de los servicios que deban brindársele o bien, poner en peligro su integridad física.

Asimismo, es importante aclarar que la persona gestionante puede romper o renunciar al derecho de confidencialidad por escrito ante la Contraloría de Servicios y de ello deberá quedar constancia en el expediente respectivo, si procediera según el caso.

Acciones de seguimiento

Una vez realizadas las investigaciones que corresponda, se le comunicará al interesado el resultado y si existe satisfacción al respecto o se determina haber resuelto la gestión se procederá al cierre del caso.

Si por el contrario la respuesta no es satisfactoria para el usuario o no está de acuerdo con el resultado final, este podrá buscar mecanismos recursivos externos para apelar la resolución o respuesta final.

Debido a lo anterior, la persona usuaria cuenta con la posibilidad de plantear el respectivo recurso de revocatoria, interponiéndose ante la misma Contraloría de Servicios; dirigido contra resoluciones o disposiciones interlocutorias o de mero trámite y también tendrá la opción de apelar la resolución final ante el superior jerárquico mediante recurso de alzada.

Durante el transcurso de las etapas de tratamiento de la denuncia y/o queja se le podrá comunicar al denunciante los avances, ya sea que se apersona a las oficinas de la Contraloría o que lo solicite vía correo electrónico, y una vez resuelto se le comunicará por escrito al medio y lugar dispuesto para notificaciones proporcionado por este.

La Contraloría de Servicios del ICODER dará seguimiento a los resultados producto de las denuncias presentadas, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas al respecto, así como de las denuncias que remita a la administración activa para verificar que las mismas sean cumplidas.

Archivo y desestimación de las denuncias

Se desestimarán o archivarán las denuncias que se remitan a la Contraloría de Servicios, cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

- 1.-Si la denuncia no corresponde al ámbito de competencia del ICODER.
- 2.-Si la denuncia no cumple con los requisitos mínimos para poder darle su respectivo seguimiento (nombre de la persona quejosa, teléfono o correo electrónico, etc.).
- 3.-Si el asunto planteado ante la Contraloría se encuentra en conocimiento de otras instancias con competencia para realizar la investigación, ejercer el control y las potestades disciplinarias. En estos casos se realizará la coordinación respectiva a efecto de no duplicar el uso de recursos públicos en diferentes instituciones y establecer la instancia que deberá atenderla.
- 4.-Si la denuncia presentada fuera una reiteración o reproducción de otras denuncias similares sin aportar elementos nuevos y que ya hubieran sido resueltas con anterioridad por la Contraloría General o por otras instancias competentes.

Represalias

Se considera represalias el hecho de que una persona que realiza o amenaza con realizar un acto en perjuicio de otra porque esta denunció un acto reñido con la ética o de carácter ilegal, o se opuso a que se cometiera, participó en una actuación o cooperó en una investigación o una auditoría.

Está expresamente prohibido a todos los (as) funcionarios (as) del ICODER, tomar cualquier tipo de represalias contra una persona que denuncie de buena fe presuntos actos indebidos sobre los procedimientos o trámites, así mismo porque coopere con una investigación.

Si se comprueba que el (la) denunciante o un (a) funcionario (a) que aporta información para una investigación es objeto de represalias, la administración adoptará las medidas correctivas que correspondan para solucionar la situación, aplicando las sanciones disciplinarias contra el (la) funcionario (a) que ha incurrido en tales conductas o actos indebidos. **Aprobado por Mayoría.**

ACUERDO FIRME. -----

ARTÍCULO 14. Revisión de control de acuerdos CNDR. -----

El señor Jorge Hodgson indica que la semana pasada quedó pendiente la revisión del Control de Acuerdos del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación y procede a hacer lectura y revisión de los acuerdos pendientes uno por uno con los miembros del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación. -----

CAPITULO VII. CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO 15. Asociación Deportiva Goalball de San José. -----

Se presenta nota enviada por la Asociación Deportiva Goalball de San José, suscrita por la señora Marielos Monge Alvarado donde presenta protesta sobre decisión tomada en cuanto al otorgamiento del aporte financiero 2020 a las asociaciones y federaciones. Se analiza la nota, se toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°13. Trasladar Asesoría Legal del ICODER nota enviada por la Asociación Deportiva Goalball de San José, suscrita por la señora Marielos Monge Alvarado donde presenta protesta sobre decisión tomada en cuanto al otorgamiento del aporte financiero 2020 a las asociaciones y federaciones, para que brinde respuesta. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO 16. Solicitud Comisión Mujeres ICODER, COMUJERES. -----

Se presenta oficio ICODER-DN-COMUJERES.019-06-2020, suscrito por la señora Marta Solano Arias referente a solicitud de que se incluya la representación femenina en la designación de la próxima persona que integrará el Tribunal Administrativo de Conflictos Deportivos. -----

Conocido este acuerdo se toma el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°14. Dar por conocido el oficio ICODER-DN-COMUJERES.019-06-2020, suscrito por la señora Marta Solano Arias referente a solicitud de que se incluya la representación femenina en la designación de la próxima persona que integrará el Tribunal Administrativo de Conflictos Deportivos. Y se le indica a la Comisión que se tomará en cuenta su solicitud. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO 17. Solicitud permiso de servidumbre Polideportivo Aranjuez.

Se presenta oficio GG-2020-0232, suscrito por el señor Manuel Salas Pereira, Gerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, referente a solicitud de Permiso de servidumbre en Polideportivo Aranjuez. En este caso el señor Gilberto Campos Cruz indica que es un tema administrativo que debe pasar a Dirección Nacional para que instruya a Legal de darle trámite. -----

Doña Alba Quesada Rodríguez indica y solicita que quede en actas que no se estaría cumpliendo con la Ley de Simplificación de trámites porque provoca atrasos para resolver. -----

Conocida esta información se toma el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°15 Trasladar a la Asesoría Legal del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación oficio GG-2020-0232, suscrito por el señor Manuel Salas Pereira, Gerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, referente a solicitud de Permiso de servidumbre en Polideportivo Aranjuez, para que resuelva. **Aprobado por Unanimidad.**

ACUERDO FIRME. -----

ARTÍCULO 18. Recibido Modificación PND 2020-2022 para conocimiento.

Se presenta para conocimiento el oficio ICODER-DN-0766-06-2020, suscrito por la señora Alba Quesada Rodríguez donde remite al señor Ministro de Salud Daniel Salas Peraza, la propuesta de modificación al Plan Nacional de Desarrollo Inversión Pública 2019-2022. Conocida esta información se acuerda: -----

ACUERDO N°16. Dar por recibido oficio ICODER-DN-0766-06-2020, suscrito por la señora Alba Quesada Rodríguez donde remite al señor Ministro de Salud Daniel Salas Peraza, la propuesta de modificación al Plan Nacional de Desarrollo Inversión Pública 2019-2022. **Aprobado por Unanimidad.**

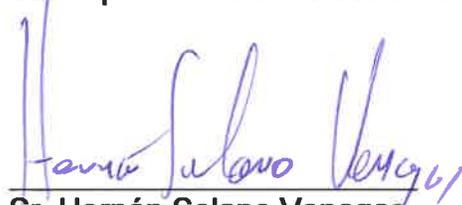
ACUERDO FIRME. -----

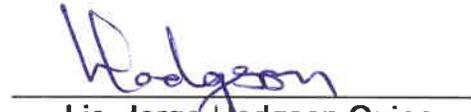
ARTÍCULO 19. Recibido solicitud de contratación directa a Contraloría General de la República para conocimiento. -----

Se presenta para conocimiento oficio ICODER-DN-0769-06-2020, suscrito por la señora Alba Quesada Rodríguez referente a solicitud de contratación directa concursada para la construcción, diseño en mano del Centro Acuático María del Milagro París, enviado a la Contraloría General de la República. Conocido este oficio se toma el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°17. Dar por recibido oficio ICODER-DN-0769-06-2020, suscrito por la señora Alba Quesada Rodríguez referente a solicitud de contratación directa concursada para la construcción, diseño en mano del Centro Acuático María del Milagro París, enviado a la Contraloría General de la República. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

Se da por concluida la sesión a las diecinueve horas con un minuto. -----


Sr. Hernán Solano Venegas
PRESIDENTE


Lic. Jorge Hodgson Quinn
SECRETARIO